

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente proceso.
Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

La secretaria.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No. 943

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho observa que si bien la apoderada de la parte actora solicito el emplazamiento de los demandados toda vez que *“las personas a notificar no viven ni laboran allí, en esta dirección no conocen al destinatario”* no obstante lo anterior solo allegó la notificación que trata el Art 291 del C.G.P del señor Fernando Cuenca y no la de la señora María Luz Dary Galeano Guevara, por lo anterior y con el fin de examinar si procede o no el emplazamiento de la demandada, deberá la togada aportar la notificación personal de la señora **María Luz Dary Galeano Guevara**, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUIÉRASE a la parte actora, para que se sirva allegar la diligencia de notificación de la demandada **MARÍA LUZ DARY GALEANO GUEVARA** de conformidad con el Art 291 del C.G.P., a fin de dar impulso al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro.103 DE HOY 25/06/2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARÍA DEL MAR IBARGÜEN Secretaria

02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4179f647b2e72ec4ccd30dd2cc28ba93a09c963181337796cea778d6c3eb56d7**
Documento generado en 24/06/2021 01:54:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>